

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

Oficio N° 768/12 /

ANT: Elecciones Municipales
2012.-

MAT: Remite fallos y Actas
de Proclamación.

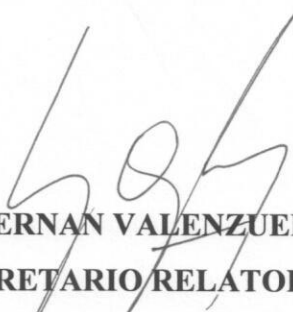
Puerto Montt, 29 NOV 2012

**DE: TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS
A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia autorizada de la parte pertinente del fallo y Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales electos de esa Comuna, dictada en el proceso calificadorio de las Elecciones Municipales 2012.-

Saluda atentamente a Ud.,




EUGENIO HERNAN VALENZUELA ESTAY
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xa. REGION
SECRETARIO RELATOR

33594 

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a veintinueve de Noviembre del dos mil doce.

VISTOS:

Con fecha 31 de octubre se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Xª Región de los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Eugenio Hernán Valenzuela Estay. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 18.700 se fijan las sesiones de trabajos desde el 31 de Octubre hasta “cumplir íntegramente su cometido”, en los horarios de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

Habiendo dado término a la calificación de la elección municipal de Alcalde, efectuada el día 28 de Octubre del 2012, de cada una de la Municipalidades de la Xª Región, conforme con lo establecido en los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo único de la Ley N°19.689, de 19 de Agosto del 2000, el Tribunal, con arreglo a lo prevenido en los artículos 96 y 97, y artículos 100 y siguientes, 107 y 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, procedió a dictar la presente sentencia de proclamación de los Alcaldes que resultaron definitivamente electos por el período correspondiente que se inicia el 6 de Diciembre del 2012.

Y, teniendo presente la sentencia recaída en la reclamación presentada en la comuna de Maullín y todas de la Xª Región, los antecedentes relativos a las elecciones no reclamadas, los escrutinios practicados, el Tribunal Electoral Regional declara proclamados como Alcaldes, de las comunas que se indican a las personas que en cada caso se señalan:


TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xª REGION
SECRETARIO RELATOR
CONFORME
CON SU ORIGEN

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse, y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Hernán Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Castro, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Castro, comprende las circunscripciones de Castro, Quehui y Rilán.

2º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas N°15, N°23 y N°34 de mujeres; N°23 y N°36 de varones y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 620-12-P-A

1. PROVINCIA DE CHILOE

1. COMUNA DE CASTRO

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
1. NELSON HUGO AGUILA SERPA (DC)	7.834
H. PACTO COALICION	
2. FERNANDO BORQUEZ MONTECINOS (RN)	4.229
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
3. JAIME MARQUEZ ALATMIRANO	1.984
VOTOS NULOS	379

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION LOS LAGOS
CONFORME
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xa REGION
SECRETARIO RELATOR

VOTOS EN BLANCO
TOTAL VOTOS EMITIDOS

321
14.747

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el art. 127 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Castro al siguiente ciudadano:

F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	TOTAL
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
1.NELSON AGUILA SERPA(PDC)	7.834



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, transcríbese copia completa del presente fallo al Ministro del Interior y al Director del Servicio Electoral y copia autorizada de la parte pertinente de lo mismo y acta complementaria de proclamación, al Intendente Regional de la Décima Región, al Secretario Municipal de cada una de las Municipalidades de la Región y a cada uno de los candidatos elegidos.-

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLES DEL 600-12-P-A AL 629-12-P-A.-



Three handwritten signatures in black ink, likely belonging to the President and members of the Tribunal Electoral Regional.

Dictada por el señor Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Hernán Crisosto Greisse y la Ministra Teresa Mora Torres por haber presidido el Tribunal en las causas que en cada caso se indican y los señores, abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL - Xª REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xª REGION
SECRETARIO RELATOR

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xª REGION
SECRETARIO RELATOR

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

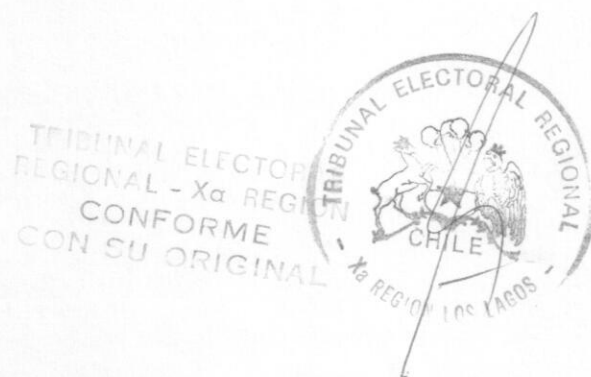
En Puerto Montt, a veintinueve de noviembre del dos mil doce.

VISTOS:

Con fecha 31 de octubre se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Xª Región de los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y de los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Eugenio Hernán Valenzuela Estay. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N° 18.700 se fijan las sesiones de trabajos desde el 31 de Octubre hasta “cumplir integralmente su cometido” en los horarios de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

Habiendo dado término a la calificación de la elección municipal efectuada el día 28 de Octubre del 2012, de Concejales de cada una de la Municipalidades de la Xª Región, conforme con lo establecido en los artículos 105, 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo único de la Ley N°19.689, de 19 de Agosto del 2000, el Tribunal, con arreglo a lo prevenido en los artículos 96 y 97, y artículos 100 y siguientes, 107 y 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, procedió a dictar la presente sentencia de proclamación de los Concejales que resultaron definitivamente electos por el período correspondiente que se inicia el 6 de Diciembre del 2012.

Y, teniendo presente las sentencias recaídas en las reclamaciones presentadas en las comunas de San Pablo, Osorno, Puyehue, San Juan de La Costa, Río Negro, Puerto Octay, Purránque, Llanquihue, Puerto Montt, Maullín, Los Muermos, Calbuco, Cochamó, Ancud, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Quemchi, Puqueldón, Quellón, Chaitén, Hualaihué, todas de la Xª Región, los antecedentes relativos a las elecciones no reclamadas, los escrutinios practicados, el Tribunal Electoral Regional declara proclamados como Concejales, de las comunas que se indican a las personas que en cada caso se señalan:



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xª REGION
SECRETARIO RELATOR

[Handwritten signature]
1

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Castro realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Castro, comprende las circunscripciones de Castro, Quehui y Rilán.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N° 15, 23, y N°34, y actas de mesas de Varones N°23 y N°36 de la circunscripción de Castro, actas de mesas de Mujeres N°2 de la circunscripción de Quehui y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 620-12-P-C.

**3. PROVINCIA DE CHILOE
4. COMUNA DE CASTRO**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
---------------	--------------

E. PACTO POR UN CHILE	
04 OMAR VEJAR CID	893
05 GLORIA UNICAHUEN	248
06 RENE VIDAL BARRIENTOS	2.284

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL - Xª REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xª REGION
SECRETARIO RELATOR

07 JOSE ABURTO BARRIENTOS	160
08 PEDRO MARTINEZ BARRIA	380
09 JOSE ANTONIO AGUILA ANDRADE	409
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
10 ENRIQUE VARGAS SANCHEZ	672
11 MARIA EUGENIA VEGA GUTIERREZ	595
12 MARCO OLIVARES CARDENAS	1.137
13 FRANCISCO JAVIER VARGAS VARGAS	545
14 LILIAN BETZABE GONZALEZ ALVAREZ	292
15 JULIO MUÑOZ GARCIA	1.507
H. PACTO COALICION	
16 IGNACIO ALEJANDRO TAPIA GATTI	923
17 CLAUDIA MIREYA BALLESTEROS BARRIENTOS	558
18 JORGE LUIS BORQUEZ ANDRADE	752
19 JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA	1.815
20 JOSE LUIS CARRASCO VASQUEZ	114
21 SERAFIN ALTAMIRANO GARRIDO	582
=====	
VOTOS NULOS	450
VOTOS EN BLANCO	392
=====	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	14.708

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Castro los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
06 RENE VIDAL BARRIENTOS	2.284
19 JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA	1.815
15 JULIO MUÑOZ GARCIA	1.507
12 MARCO OLIVARES CARDENAS	1.137
16 IGNACIO ALEJANDRO TAPIA GATTI	923
07 JOSE ABURTO BARRIENTOS	160

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xa. REGION
SECRETARIO RELATOR



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL - Xa REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, transcríbese copia completa del presente fallo al Ministro del Interior y al Director del Servicio Electoral y copia autorizada de la parte pertinente del mismo y acta complementaria de proclamación, al Intendente Regional de la Décima Región, al Secretario Municipal de cada una de las Municipalidades de la Región y a cada uno de los candidatos elegidos.-

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLES DEL 600-12-P-C AL 629-12-P-C.-



Dictada por el señor Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Hernán Crisosto Greisse y la Ministra Teresa Mora Torres por haber presidido el Tribunal en las causas que en cada caso se indican y los señores, abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xa REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xa REGION
SECRETARIO RELATOR
AL ELECTORAL Xa REGION
RELATOR

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS

Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Órgano Constitucional de Municipalidades, y artículo 108 de la Ley N°18.300, Órgano Constitucional sobre Elecciones Populares y Escrutinios, transcribiendo copia completa del presente fallo al Ministro del Interior y al Director del Servicio Electoral y copia autorizada de la parte pertinente del mismo y acta complementaria de procedimiento, al Intendente Regional de la Décima Región, al Secretario Municipal de cada una de las Municipalidades de la Región y a cada uno de los candidatos electores.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLES DEL 600-12-P-C AL 629-12-P-C.

En Pto. Montt, a diecinueve de Noviembre del dos mil doce, con esta fecha notifiqué por el estado la resolución precedente y a los y remití carta certificada.

SECRETARIO RELATOR

Dictada por el sector Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Esteban Cristóbal Gressle y la Ministra Teresa María Torres por haber prescrito el Tribunal en las causas que en cada caso se indican y los señores abogados intervinientes don Luis Álvarez Arce y don Mario Rinsche Hübner.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL X REGION
SECRETARIO RELATOR



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL X REGION
CONF. ME
EN SU ORIGINAL